

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2019-0014, Liquidación de sociedad conyugal de ROSA HASLEIDY SUAREZ JIMENEZ contra HERNAN GERARDO PATIÑO LOAIZA.

Revisada la sentencia aprobatoria de la partición que data del 9 de agosto de 2.019, se tiene que en la misma se incurrió en un error de transcripción de un dato relevante como es el relativo al nombre de la allí interviniente, señora ROSA HASLEIDY SUAREZ JIMENEZ, pues allí se le consignó como ROSA HASBLEIDY SUAREZ JIMENEZ.

Pese a dicha incorrección que por ahora impide el registro de la partición allegada para el asunto de la referencia, se tiene que la misma puede ser solucionada si se emplea al respecto la herramienta establecida en el artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*“Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

En las condiciones expuestas, se corregirá la providencia mencionada con el fin de que la misma tenga la aptitud suficiente para que sea sometida a registro.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que haya lugar y especialmente para lograr el registro de la partición aprobada en la sentencia del 9 de agosto de 2.019, se corrige el nombre de la allí interviniente y se establece que el mismo corresponde a ROSA HASLEIDY SUAREZ JIMENEZ y no de otra forma.

Así mismo, se aclara, una vez más, que la sociedad conyugal liquidada en el asunto de la referencia corresponde a la que integraron los señores HERNAN GERARDO PATIÑO LOAIZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.409.055 y ROSA

HASLEIDY SUAREZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.656.636.

2. Téngase al presente proveído como parte integrante de la sentencia aprobatoria de la partición aludida en la anterior disposición.
3. Notifíquese el actual proveído por aviso.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4374be684f03a09ddd9ef0b19f2a6ac448bc244761a3c96cb579ae93d348083a**

Documento generado en 29/03/2023 03:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>